



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRA.
R.EE.LL01110159

ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES

A) SIGNIFICADO

El Consejo Local de Seguridad, Tráfico y Transportes es un órgano colegiado, creado a tenor de lo dispuesto en la Base Tercera de la Ley 18/1989, de 25 de Julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por las competencias que tienen asumidas los Municipios en materia de Tráfico dadas por el artículo 7º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo. (Texto Articulado de la Ley de Seguridad Vial), ampliando con la presente modificación sus competencias en materia de seguridad en virtud del artículo 13 del Real Decreto 1.087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las Juntas Locales de Seguridad.

B) FINES

El Consejo Local de Seguridad, Tráfico y Transportes persigue los siguientes fines:

1.- Servir de foro de entendimiento entre entidades profesionales del transporte, autoescuelas, asociaciones de vecinos y empresas concesionarias del Servicio de Transporte Urbano y Asociaciones representativas de los Servicios de Taxis de la Ciudad y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.- Proponer y adoptar soluciones tendentes a la mejora del tráfico rodado y de la Seguridad Vial de nuestra Ciudad.

3.- Ayudar a la mejora de la señalización viaria de la población.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRA.
R.EE.LL01110159

4.- Conocer e informar, en su caso, y si lo considera oportuno, las normas de todo tipo, especialmente las de carácter reglamentario y las Ordenanzas Municipales que deban o tengan que ser tratadas en todas y cada una de las diferentes Comisiones y, en particular, el estudio, propuesta y aprobación de aquellas por el Pleno Municipal.

5.- Redactar y proponer a la Administración Municipal para su aprobación las directrices generales relativas a la planificación y ordenación del tráfico y transporte urbano en la Ciudad o cualquiera de las zonas o polígonos urbanos que a estos efectos se pueda dividir aquella.

6.- Funciones de asesoramiento, estudio, informe y de propuesta, canalizador de la participación ciudadana en los asuntos municipales relacionados con la seguridad ciudadana, prevención y protección civil.

C) COMPOSICION

El Consejo Local de Seguridad, Tráfico y Transportes estará formado por las siguientes personas y entidades:

- .) El Presidente del Consejo será el Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana.
- .) El Sr. Concejal Delegado de Policía Local, Tráfico y Transportes y Protección Civil, como Vicepresidente.
- .) Vocales, todos ellos, al igual que los anteriores, con voz y voto:
 - Un representante de cada grupo municipal.
 - Jefe de la Policía Local.
 - Capitán-Jefe de la Compañía de la Guardia Civil.
 - Responsable de la Policía Local del Área de Tráfico y Transportes.
 - Responsable de la Policía Local del Área de Educación Vial.
 - Representante de la Asamblea Local de Cruz Roja Española.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRA.
R.EE.LL01110159

- Un representante designado por cada una de las Federaciones de Vecinos.
 - Un representante del colectivo de taxistas.
 - Un representante de cada una de las asociaciones de Empresarios, Comerciantes y Hosteleros.
 - Un representante del Servicio Urbano Colectivo de Viajeros.
 - Un representante del Parque Local de Bomberos.
 - Un representante del Servicio Local de Protección Civil.
 - Un representante designado por las Asociaciones de minusválidos, físicos y psíquicos.
- .) El Secretario será el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que lo será del Consejo, con voz, pero sin voto.

Todos los vocales podrán ser sustituidos por persona pertenecientes a sus respectivos colectivos o entidades representadas en las sesiones que se convoquen, siempre que lo comuniquen fehaciente y previamente al Secretario del Consejo.

D) REUNIONES DEL CONSEJO

El Consejo Local de Seguridad, Tráfico y Transportes se reunirá, con carácter ordinario cada TRES meses, y extraordinario por petición de su Presidente o de las DOS TERCERAS partes de los Vocales que lo constituye, en primera y segunda convocatoria. Los vocales que deseen someter algún asunto a discusión del Consejo, deberán comunicarlo previamente al Secretario del Consejo con objeto de ser incluido en el ORDEN DEL DÍA de la reunión del Consejo.

La forma de convocatoria y el quórum necesario para la constitución válida de las sesiones se regirá respectivamente por lo establecido en los apartados B y C del artículo 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRA.
R.EE.LL01110159

E) DECISIONES

Las decisiones que tome el Consejo lo serán por mayoría simple de los miembros presentes y serán elevadas a las Autoridades u Organismos que sean competentes en el asunto que se trate.

F) LEVANTAMIENTO DE ACTA

De cada reunión del Consejo se levantará ACTA que será firmada por el Presidente y el Secretario dará fe.

En todo lo no previsto en estas normas, y en lo relacionado con el funcionamiento de este Órgano Colegiado Asesor, se estará a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre funcionamiento de los Órganos Colegiados Municipales, y demás normas de aplicación.

G) INVITADOS

El Consejo Local de Seguridad, Tráfico y Transportes podrá solicitar informes, así como presencia puntual de aquellas personas y colectivos específicos relacionados con la seguridad ciudadana, tráfico, seguridad vial y transporte que se consideren necesarios.

Las peticiones de informes e invitaciones para asistencia personal a las sesiones del Consejo serán formuladas por el Presidente del Consejo o el Concejal Delegado de Policía Local, Tráfico y Transportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRA.
R.EE.LL01110159

H) RENOVACIÓN

El Consejo se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal. En cada renovación se le solicitará a las entidades anteriores que designen al representante de la misma en el Consejo, con indicación de un suplente.

---.---.---.---.---